ACUERDO No. 490
Octubre 30 de 2026

Por el cual se adopta la actualización del Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR "CUIDAR NUESTRA CASA COMÚN"
Período 2027 – 2040

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el artículo 2.2.8.6.3.1 del Decreto 1076 de 2015 y el artículo 33, literal "O", de los Estatutos de la Corporación

CONSIDERANDO

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre ellas, en sus numerales 1 a 4, ejecutar las políticas, planes y programas nacionales y regionales en materia ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción; ejercer la función de máxima autoridad ambiental; promover la participación comunitaria; y coordinar la preparación de planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental, procurando la armonía y coherencia de las políticas y acciones de las entidades territoriales y demás actores del Sistema Nacional Ambiental – SINA.

Que el artículo 2.2.8.6.2.1 del Decreto 1076 de 2015 establece que, para el desarrollo de la planificación ambiental regional en el largo, mediano y corto plazo las Corporaciones Autónomas Regionales contarán con los siguientes instrumentos: el Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR, el Plan de Acción Cuatrienal y el presupuesto anual de rentas y gastos.

Que el artículo 2.2.8.6.3.1 del Decreto 1076 de 2015 define el Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR como el instrumento de planificación estratégico de largo plazo de las Corporaciones Autónomas Regionales para el área de su jurisdicción, que permite orientar su gestión e integrar las acciones de todos los actores regionales, con el fin de que el proceso de desarrollo avance hacia la sostenibilidad de las regiones.

Que el mismo artículo establece que el PGAR tendrá una vigencia mínima de diez (10) años, será formulado por las Corporaciones Autónomas Regionales en coordinación con las entidades territoriales de su jurisdicción y los representantes de los diferentes

sectores sociales y económicos de la región, y deberá ser aprobado por el Consejo Directivo de la respectiva Corporación.

Que, de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.8.6.3.1 del Decreto 1076 de 2015, las entidades territoriales considerarán las líneas estratégicas definidas en el Plan de Gestión Ambiental Regional en la formulación y/o ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial de que trata la Ley 388 de 1997, así como en sus Planes de Desarrollo.

Que el artículo 2.2.8.6.3.2 del Decreto 1076 de 2015 establece que el Plan de Gestión Ambiental Regional deberá contemplar, como mínimo, los componentes de diagnóstico ambiental, visión regional, líneas estratégicas e instrumentos de seguimiento y evaluación.

Que el numeral 3 del artículo 2.2.8.6.3.2 del Decreto 1076 de 2015 dispone que se determinarán las líneas estratégicas prioritarias de gestión ambiental con sus respectivas metas, las cuales se constituyen en el marco de referencia para identificar las responsabilidades y compromisos de los diferentes actores de acuerdo con sus competencias; que en su definición se determinarán los requerimientos de financiación, las posibles fuentes y los mecanismos de articulación entre ellas; y que los contenidos del PGAR deben constituirse en la base para la actualización de las determinantes ambientales para los planes de ordenamiento territorial, lo cual debe ser socializado con los municipios de la jurisdicción.

Que el artículo 2.2.8.6.4.1 del Decreto 1076 de 2015 establece que el Plan de Acción Cuatrienal es el instrumento de planeación de las Corporaciones Autónomas Regionales en el cual se concreta su compromiso institucional para el logro de los objetivos y metas planteados en el Plan de Gestión Ambiental Regional.

Que el numeral 3 del artículo 10 de la Ley 1931 de 2018 asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales la atribución de integrar en los instrumentos de planificación ambiental, ordenamiento ambiental territorial, presupuestal y sostenibilidad financiera las acciones estratégicas y prioritarias en materia de adaptación al cambio climático y mitigación de gases de efecto invernadero, en el ámbito de sus competencias.

Que CORNARE adoptó mediante Acuerdo 144 del 12 de noviembre de 2003 la actualización de su Plan de Gestión Ambiental Regional para el período 2003–2020.

Que posteriormente, mediante Acuerdo 309 del 11 de junio de 2014, CORNARE adoptó el Plan de Gestión Ambiental Regional denominado "Servicios ecosistémicos y

adaptación al cambio climático, un pacto por la sostenibilidad del Oriente Antioqueño", para el período 2014–2032.

Que el PGAR adoptado mediante el Acuerdo 309 de 2014 constituye el antecedente inmediato del proceso de actualización que da origen al presente Acuerdo y ha orientado durante su vigencia la gestión ambiental regional de Cornare y su articulación con los actores públicos, privados, comunitarios, sociales y económicos de la jurisdicción.

Que el PGAR 2014–2032 ha estado vigente durante más de doce (12) años, superando la vigencia mínima de diez (10) años prevista en el artículo 2.2.8.6.3.1 del Decreto 1076 de 2015.

Que el Decreto 1076 de 2015 no establece un procedimiento especial para la actualización del Plan de Gestión Ambiental Regional, razón por la cual la Corporación la adelantó con sujeción a los mismos requisitos exigidos para su formulación: los componentes mínimos del artículo 2.2.8.6.3.2, la coordinación con las entidades territoriales de su jurisdicción y con los representantes de los diferentes sectores sociales y económicos de la región, y la aprobación por parte del Consejo Directivo.

Que la Corporación cuenta con el antecedente del PGAR 2014–2032, que actualizó antes de su término el PGAR 2003–2020 en atención a los cambios políticos, socioeconómicos y ambientales del país y de la región.

Que las transformaciones ambientales, territoriales, sociales, económicas y climáticas experimentadas durante la vigencia del PGAR 2014–2032, así como los nuevos desafíos asociados a la conservación de la biodiversidad, la seguridad hídrica, el cambio climático, la gestión del riesgo, el ordenamiento ambiental del territorio, las dinámicas productivas, la gobernanza ambiental y el fortalecimiento de la autoridad ambiental, hacen necesario actualizar el instrumento de planificación ambiental regional de largo plazo.

Que el diagnóstico ambiental de la actualización identificó, entre otras transformaciones de la última década, el crecimiento urbano y suburbano de los Valles de San Nicolás asociado al agotamiento de los suelos de expansión del Valle de Aburrá, que avanza a un ritmo superior a la provisión de infraestructura ambiental municipal; el aumento de la demanda de trámites ambientales, con 9.317 trámites resueltos entre 2020 y septiembre de 2025, de los cuales cerca del 84 % corresponde a permisos de aprovechamiento forestal, concesiones de agua y permisos de vertimientos; la persistencia de actividades que operan sin los instrumentos ambientales exigidos, frente a las cuales la Corporación adelanta anualmente cerca

de 15.000 acciones de control y seguimiento; y el aumento de las zonas industriales o comerciales y redes de comunicación de 1.896 a 2.294 hectáreas.

Que con posterioridad a la adopción del PGAR 2014–2032 entraron en vigor normas que deben incorporarse a la planificación ambiental regional, entre ellas la Ley 1931 de 2018, sobre gestión del cambio climático; la Ley 2273 de 2022, aprobatoria del Acuerdo de Escazú; el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, sobre las determinantes ambientales del ordenamiento territorial; y la Ley 2387 de 2024, que modificó el procedimiento sancionatorio ambiental, entre otras.

Que en consecuencia, la actualización se estructuró a partir de nueve ejes: (i) actualización del diagnóstico ambiental regional; (ii) renovación de la visión ambiental regional; (iii) alineación normativa y de política pública con los nuevos marcos nacionales e internacionales en materia de cambio climático, biodiversidad, economía circular, participación ambiental, Objetivos de Desarrollo Sostenible y sistemas de información; (iv) reconocimiento de las transformaciones territoriales y socioambientales; (v) incorporación de temas emergentes y enfoques transversales, como la acción climática, la seguridad hídrica, la economía circular, las soluciones basadas en la naturaleza, la restauración ecológica, la calidad del aire, el ruido ambiental, los servicios ecosistémicos y la gobernanza digital; (vi) fortalecimiento del sistema de seguimiento, evaluación e indicadores; (vii) fortalecimiento de la gobernanza y la corresponsabilidad territorial; (viii) transformación digital y gestión de la información ambiental; y (ix) articulación con el ordenamiento territorial y los demás instrumentos de planificación.

Que la actualización transita de una perspectiva centrada en la administración de los recursos naturales a una centrada en la casa común, entendida como un sistema de bienes comunes que se gobierna con la participación de quienes habitan el territorio, y redefine la estructura del plan: de cinco (5) líneas estratégicas, diecisiete (17) programas y cuarenta y seis (46) proyectos en el PGAR 2014–2032, a seis (6) líneas estratégicas, dieciséis (16) programas y cuarenta y cuatro (44) proyectos, con un sistema de treinta y siete (37) indicadores.

Que el Anexo 2, denominado "Banco de iniciativas PGAR – Construcción participativa", sistematiza las iniciativas formuladas por los actores participantes y guarda correspondencia con la estructura estratégica del PGAR, al organizarse en seis (6) líneas estratégicas, dieciséis (16) programas y cuarenta y cuatro (44) proyectos. Las iniciativas allí contenidas tienen carácter orientador y constituyen insumos para la priorización, formulación y gestión de proyectos, de acuerdo con las competencias de cada actor, la viabilidad técnica, jurídica, financiera y presupuestal, y los instrumentos de planeación aplicables.

Que Cornare adelantó el proceso de actualización del Plan de Gestión Ambiental Regional, con el acompañamiento metodológico de la Universidad de Antioquia – Instituto de Estudios Regionales, en el marco del Contrato Interadministrativo No. S-CI-408-2025, mediante una ruta de tres fases: estado situacional, formulación estratégica y diseño estratégico, que comprendió entrevistas y revisión documental, la evaluación del PGAR 2014–2032, la priorización de factores de cambio mediante la técnica del Ábaco de Régnier y el análisis estructural, y el diseño participativo de las líneas estratégicas, complementada con una etapa de validación, complementación y ajustes con actores estratégicos.

Que entre diciembre de 2025 y junio de 2026 se realizaron diecisiete (17) talleres de priorización de factores de cambio y once (11) talleres de diseño estratégico con funcionarios de la Corporación; actores de las subregiones Valles de San Nicolás, Bosques, Porce Nus, Aguas y Páramo; alcaldes y funcionarios de planeación municipal; el sector productivo; los sectores periodístico, educativo y eclesiástico; asocomunales, organizaciones no gubernamentales y consejos de cuenca; jóvenes, y expertos en temas ambientales; en el conjunto de los veintiocho (28) espacios de participación del proceso, incluidos los de validación, se registró una asistencia total de dos mil ciento setenta y dos (2.172) personas, de las cuales 852 corresponden al sector social y comunitario, 819 al sector público, 334 al sector privado y 167 a la academia; y que el 3 de septiembre de 2026 se realizó el Diálogo Regional con la participación de más de trescientos (300) actores institucionales, comunitarios, juveniles, productivos y académicos de la jurisdicción. El proceso de participación fue consolidado en el Anexo 3, denominado "Consolidado Estrategia de Participación PGAR", el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

Que en cumplimiento del deber de coordinación con las entidades territoriales previsto en el artículo 2.2.8.6.3.1 del Decreto 1076 de 2015, el 5 de febrero de 2026 se realizó la cumbre de alcaldes y delegados de los veintiséis (26) municipios de la jurisdicción, antecedida por la precumbre del 4 de febrero, efectuada con secretarios de planeación municipal y gerentes de empresas de servicios públicos.

Que, en la mencionada Cumbre, los alcaldes suscribieron la «Declaración del Oriente Antioqueño – Por el futuro del territorio», que incluyó los siguientes compromisos:

1. Ordenamiento del territorio con límites ambientales claros.
2. Agua como eje estructurante del desarrollo regional.
3. Conectividad ecológica y ecología urbana.
4. Gestión integral de residuos y economía circular.
5. Gobernanza ambiental regional y gestión colaborativa de conflictos.
6. Control y Vigilancia Ambiental, Urbanística y Policiva.

7. Seguimiento, continuidad y responsabilidad intergeneracional.
8. Articulación del Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR) con la planeación territorial y los planes de desarrollo.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante la Agenda ABC: Agua, Biodiversidad y Comunidades, plantea orientaciones para la gestión ambiental centradas en la seguridad hídrica, la conservación y restauración de los ecosistemas, la bioeconomía y el fortalecimiento de las capacidades territoriales y comunitarias; orientaciones que se consideraron como referente para la actualización del PGAR 2027–2040 y su articulación con las prioridades ambientales nacionales y con el proceso de formulación del Plan Nacional de Desarrollo 2026–2030.

Que el proyecto de acuerdo y los documentos técnicos del PGAR fueron publicados en la página web de la Corporación entre el 7 y el 21 de octubre de 2026, de conformidad con el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y la Resolución Corporativa No. 112-3725-2020 que reguló el procedimiento de participación de los ciudadanos o grupos de interés en la formulación de los actos administrativos que se expiden.

Que durante el término de publicación se recibieron observaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS–, de la Corporación Empresarial del Oriente Antioqueño –CEO– (radicado CE-19304-2026) y de la Corporación Desarrollo Rural Integral –CDRI– (radicado CE-19352-2026). Estas observaciones se refirieron al diagnóstico, los indicadores de resultado, la articulación con la planificación territorial, la continuidad de las apuestas regionales, la actividad minera, la educación ambiental y la divulgación del proceso participativo. Evaluados dichos aportes, se incorporaron en la versión final los siguientes ajustes:

- La calificación cuantitativa de la amenaza por movimientos en masa en el diagnóstico;
- La definición de líneas base, metas y responsables de los indicadores de resultado que cuentan con soporte técnico;
- El establecimiento, en el parágrafo del artículo octavo de este Acuerdo, del plazo para consolidar la información faltante de dichos indicadores;
- La referencia al Plan Nacional de Desarrollo 2026-2030;
- La inclusión del Anexo 3, que consolida el proceso de construcción participativa.

Las demás observaciones fueron atendidas mediante las precisiones consignadas en el Informe de Observaciones de la Etapa de Publicidad del PGAR, que hace parte integral de los antecedentes del presente Acuerdo.

Que como resultado del proceso de actualización se consolidaron el diagnóstico ambiental regional, el análisis de factores de cambio, la visión y escenario de futuro, la arquitectura estratégica, las líneas estratégicas, objetivos, metas e indicadores, los mecanismos de gobernanza y articulación, las proyecciones financieras y el sistema de seguimiento y evaluación del PGAR.

Que el proceso de actualización reconoce como propósito estratégico "Cuidar nuestra casa común", orientado a consolidar una gestión ambiental regional que articule la protección de los recursos naturales y los servicios ecosistémicos con el desarrollo sostenible, la adaptación al cambio climático, la gestión del riesgo, el ordenamiento ambiental del territorio, la gobernanza y el fortalecimiento de la autoridad ambiental.

Que la actualización del Plan de Gestión Ambiental Regional se estructura alrededor de las siguientes líneas estratégicas:

1. Agua y ambiente sano para la vida: Ordenar con y alrededor del agua.
2. Territorios biodiversos: Biodiversidad y servicios ecosistémicos.
3. Habitar con equilibrio: Planeación y ordenamiento ambiental del territorio.
4. Economías para la sostenibilidad: Desarrollo ambiental, económico y social.
5. Tejiendo región: Comunidad, gobernanza y cultura para la gestión ambiental.
6. Gobernar con la naturaleza: Autoridad, administración, control y red institucional ambiental.

Que las líneas estratégicas, objetivos, metas, programas, indicadores, mecanismos de seguimiento y demás contenidos técnicos desarrollados en el PGAR constituyen el marco estratégico de largo plazo para orientar la gestión ambiental regional en la jurisdicción de Cornare durante el período 2027–2040.

Que de conformidad con el marco jurídico vigente y con los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad previstos en el artículo 288 de la Constitución Política, y con los principios de armonía regional, del artículo 63 de la Ley 99 de 1993, la implementación del PGAR requiere la articulación de CORNARE con las entidades territoriales, entidades públicas de los diferentes niveles, sectores productivos, organizaciones sociales y comunitarias, academia, organizaciones no gubernamentales y demás actores con responsabilidades o intereses relacionados con la gestión ambiental regional.

Que la adopción del PGAR no implica por sí misma la apropiación de recursos, la creación de obligaciones presupuestales específicas ni la ejecución automática de proyectos para las entidades diferentes de Cornare, sino que constituye el marco estratégico de largo plazo para orientar y articular la gestión ambiental regional, dentro

del ámbito de las competencias y capacidades institucionales de cada actor, sin perjuicio del deber de las entidades territoriales de considerar sus líneas estratégicas en la formulación y ajuste de sus planes de ordenamiento territorial y de desarrollo, conforme al parágrafo del artículo 2.2.8.6.3.1 del Decreto 1076 de 2015.

Que los Planes de Acción Cuatrienal de Cornare deberán desarrollar y concretar, durante sus respectivos períodos institucionales, las prioridades, objetivos y líneas estratégicas del PGAR, de conformidad con la normatividad vigente, las competencias de la Corporación, las disponibilidades presupuestales y los instrumentos de planeación aplicables.

Que el análisis de correspondencia realizado en el proceso de actualización evidencia que las líneas estratégicas del Plan de Acción Cuatrienal 2024–2027 guardan correspondencia temática con las líneas estratégicas del PGAR 2027–2040, de acuerdo con lo mostrado en la siguiente tabla.

Líneas del PGAR 2014-2032	Líneas del PGAR 2027-2040
Fortalecimiento institucional y comunitario para la gestión ambiental regional	Gobernar con la Naturaleza: Autoridad, administración, control y red institucional
Promoción de una cultura ambiental regional	Tejiendo Región: Comunidad, gobernanza y cultura para la gestión ambiental
Planificación, ordenamiento ambiental del territorio	Habitar con Equilibrio: Planeación y ordenamiento ambiental del territorio
Gestión productiva	Economías para la sostenibilidad: Desarrollo ambiental, económico y social
Gestión integral de los recursos naturales y sus servicios ecosistémicos	Territorios Biodiversos: Biodiversidad y servicios ecosistémicos
	Agua y ambiente sano para la vida: Ordenar con y alrededor del agua

Que el PGAR contempla un sistema de seguimiento y evaluación orientado a verificar los avances en el cumplimiento de sus objetivos, metas e indicadores, así como los cambios en el estado de los recursos naturales, el ambiente, la calidad de vida y las condiciones de desarrollo regional.

Que el documento denominado "Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR 2027–2040 'Cuidar nuestra casa común'", junto con sus anexos técnicos, hace parte integral del presente Acuerdo.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN.

Adoptar la actualización del Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR 2027–2040 "Cuidar nuestra casa común", como instrumento de planificación estratégica de largo plazo para orientar la gestión ambiental regional en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – Cornare.

PARÁGRAFO PRIMERO. El documento técnico Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR 2027–2040 "Cuidar nuestra casa común", y sus anexos (Anexo 1. Detalle marco estratégico; Anexo 2. Banco de iniciativas PGAR – Construcción participativa; y Anexo 3. Consolidado Estrategia de Participación PGAR), forman parte integral del presente Acuerdo. El documento técnico y el Anexo 1 constituyen el referente técnico y estratégico para la implementación, seguimiento y evaluación del PGAR, sin perjuicio del alcance específico asignado al Anexo 2 en el parágrafo siguiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Anexo 2 "Banco de iniciativas PGAR – Construcción participativa" tiene carácter orientador y no vinculante. Su inclusión como parte integral del Acuerdo no implica la aprobación automática de cada iniciativa, la creación o ampliación de competencias, la constitución de obligaciones a cargo de entidades territoriales, sectores productivos, organizaciones sociales u otros actores, ni la apropiación o compromiso automático de recursos. La ejecución de las iniciativas requerirá su priorización e incorporación en los instrumentos de planeación correspondientes y, cuando aplique, la evaluación de viabilidad técnica, jurídica, ambiental, financiera y presupuestal, así como los actos, convenios, acuerdos o procedimientos exigidos por el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO Y HORIZONTE TEMPORAL.

El PGAR adoptado mediante el presente Acuerdo tendrá como ámbito de aplicación la jurisdicción de Cornare y un horizonte de planificación comprendido entre los años 2027 y 2040, sin perjuicio de las actualizaciones, ajustes y revisiones que procedan de conformidad con la normatividad vigente y con lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. COMPONENTES DEL PGAR.

El PGAR 2027–2040 comprende, como mínimo, los siguientes componentes de acuerdo con el artículo 2.2.8.6.3.2 del Decreto 1076 de 2015:

1. Diagnóstico ambiental regional.
2. Visión regional y escenario de futuro.
3. Líneas estratégicas y marco estratégico.
4. Instrumentos de seguimiento y evaluación.

El documento técnico desarrolla componentes complementarios de carácter metodológico, programático, financiero, institucional, territorial y de gobernanza, necesarios para garantizar la adecuada implementación del instrumento. Así mismo el anexo 1 Detalle marco estratégico desarrolla los programas, proyectos, metas e indicadores del PGAR y el anexo 2 Banco de iniciativas PGAR-Construcción Participativa" sistematiza propuestas surgidas del proceso participativo y opera como banco orientador para su posterior priorización y estructuración, sin que sus iniciativas se entiendan incorporadas automáticamente como obligaciones o proyectos de ejecución. Por su parte, el anexo 3, Consolidado Estrategia de Participación PGAR, documenta y sistematiza el proceso participativo de la actualización.

ARTÍCULO CUARTO. VISIÓN, PROPÓSITO Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS.

La visión del PGAR 2027–2040 es:

En 2040, nuestra casa común estará cuidada. Será una región-territorio ordenada con y alrededor del agua, donde sus bienes comunes estarán más conservados, restaurados y conectados para sostener la vida presente y futura. La región se transformará con equilibrio, sin sobrepasar los límites ambientales ni la capacidad de soporte de sus ecosistemas, con maneras de habitar, producir y hacer economía cada vez más circulares, regenerativas y sostenibles. Los paisajes rurales, los saberes y las formas de vida campesinas seguirán vivos, y las nuevas generaciones encontrarán oportunidades para hacer vida, permanecer y construir su futuro en sus territorios. Comunidades, instituciones y sectores productivos cuidarán juntos esta casa, gobernarán con la naturaleza y tomarán decisiones informadas para avanzar hacia una región resiliente, equitativa y ambientalmente justa para todas las formas de vida.

Propósito general del PGAR es:

Orientar y liderar la gestión ambiental de la región para hacer del cuidado de la casa común una forma de habitarla, con el agua y la vida en el centro; protegiendo y recuperando los bienes comunes; acompañando las transformaciones del territorio con equilibrio; fortaleciendo los saberes, los vínculos y los paisajes; tejiendo acuerdos de corresponsabilidad; y creando condiciones para que las nuevas generaciones permanezcan, hagan vida y construyan su futuro en sus territorios.

El PGAR 2027–2040 se estructura en las siguientes seis (6) líneas estratégicas, que se desarrollan mediante dieciséis (16) programas y cuarenta y cuatro (44) proyectos contenidos en el documento técnico:

1. **Agua y ambiente sano para la vida: ordenar con y alrededor del agua.** Propósito: Garantizar las condiciones ambientales del hábitat que sostiene la vida en todas sus formas en el territorio, mediante la protección y disponibilidad del agua, la calidad del aire y la integridad ecológica; el fortalecimiento de un saneamiento básico eficiente y sostenible; la gestión de los residuos sólidos bajo criterios de reducción, aprovechamiento y economía circular; y la actuación sobre emisiones, ruido y olores ofensivos, a través de una gobernanza ambiental que articule roles, capacidades y corresponsabilidad entre actores institucionales, comunitarios y productivos.

2. **Territorios biodiversos: biodiversidad y servicios ecosistémicos.** Propósito: Garantizar la protección, restauración y conservación de la biodiversidad de la región mediante la gestión adecuada del suelo, los ecosistemas boscosos, la fauna y flora, las áreas protegidas, los servicios ecosistémicos y la implementación de incentivos ambientales; de manera que se aseguren los derechos ambientales, la integridad de los valores objeto de conservación y la protección del agua para las poblaciones presentes y futuras, y se reconozca la capacidad de incidencia de las comunidades en el cuidado de sus territorios.

3. **Habitar con equilibrio: planeación y ordenamiento ambiental del territorio.** Propósito: Incidir en la ocupación, transformación y gestión de la región, hacia un modelo de hábitat equilibrado, resiliente y ambientalmente compatible, que armonice el crecimiento urbano, suburbano y rural con la protección del suelo, la gestión del riesgo, la adaptación climática, la calidad ambiental, la formalización y tenencia de tierras y la planeación territorial urbano-regional, para reducir riesgos ambientales y sociales.

4. **Economías para la sostenibilidad: desarrollo ambiental, económico y social.** Propósito: Propiciar la transformación de las dinámicas económicas y productivas de la región hacia modelos económicos territoriales que sean compatibles con la conservación ecosistémica y la eficiencia en el uso de los bienes comunes, considerando los riesgos y las potencialidades subyacentes a la variabilidad y el cambio climático, de manera que posibiliten construir un territorio resiliente y sostenible y estimulen la producción campesina al soportarse en estrategias energéticas y de economía circular, para garantizar la conservación del sistema natural.

5. **Tejiendo región: comunidad, gobernanza y cultura para la gestión ambiental.** Propósito: Consolidar la sostenibilidad y la cohesión social en la región, mediante la articulación de la educación, la gobernanza, la participación ciudadana, la justicia ambiental y el desarrollo comunitario, orientando estos procesos hacia la construcción de un territorio sustentado en el fortalecimiento de la democracia; buscando la incidencia de los actores sociales en las decisiones públicas y propiciar espacios de diálogo que generen acuerdos fundamentales; e integrando saberes y procesos colectivos para el diseño de soluciones inclusivas, transparentes y adaptativas frente a los desafíos socioambientales.

6. **Gobernar con la naturaleza: autoridad, administración, control y red institucional ambiental.** Propósito: Fortalecer el tejido institucional del territorio como fundamento de una gestión pública que armonice la acción colectiva con la protección de los bienes comunes, a través del ejercicio articulado de la administración, el control y la vigilancia ambiental, la sostenibilidad financiera, el cumplimiento del marco normativo multinivel y la construcción de alianzas interinstitucionales; garantizando así la toma de decisiones con legitimidad, equidad y visión de largo plazo para el futuro de la región.

ARTÍCULO QUINTO. ARTICULACIÓN CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN.

El PGAR constituirá el marco estratégico de largo plazo para la orientación de la gestión ambiental regional de Cornare y deberá ser considerado en la formulación y actualización de los instrumentos de planificación y gestión ambiental que correspondan, de conformidad con las competencias y disposiciones legales aplicables.

Los Planes de Acción Cuatrienal de Cornare deberán guardar coherencia y articulación con el PGAR y contribuir al cumplimiento progresivo de sus objetivos y líneas estratégicas, de acuerdo con las prioridades institucionales, las competencias de la Corporación, las disponibilidades presupuestales y la normativa vigente.

Las entidades territoriales de la jurisdicción considerarán las líneas estratégicas del PGAR en la formulación y/o ajuste de sus instrumentos de planificación territorial y planes de desarrollo, conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y demás normas aplicables.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de la naturaleza, alcance y régimen jurídico propio de las determinantes ambientales y de los demás instrumentos de superior jerarquía que resulten aplicables al ordenamiento territorial.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.8.6.3.2 del Decreto 1076 de 2015, los contenidos del PGAR constituirán la base para la actualización de las determinantes ambientales para el ordenamiento territorial, las cuales se adoptarán mediante los actos administrativos correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. ARTICULACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD REGIONAL.

Cornare liderará y promoverá la articulación de los actores públicos, privados, comunitarios, sociales, académicos y productivos de la jurisdicción para la implementación y seguimiento del PGAR, dentro del marco de las competencias, responsabilidades y capacidades de cada uno.

La implementación del PGAR promoverá la participación de los diferentes actores regionales y fortalecerá los mecanismos de gobernanza ambiental, coordinación interinstitucional, acceso a la información y control social, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente y, en particular, con el Acuerdo de Escazú, aprobado mediante la Ley 2273 de 2022.

Cornare promoverá mecanismos de diálogo, participación y articulación que permitan fortalecer la corresponsabilidad de los actores regionales en la gestión ambiental.

La corresponsabilidad prevista en este artículo y las iniciativas consignadas en el Banco de Iniciativas no podrán interpretarse como asignación unilateral de obligaciones o compromisos financieros a actores externos a Cornare. La participación de entidades territoriales, entidades públicas, sector productivo, academia, organizaciones sociales y comunitarias se materializará mediante los instrumentos jurídicos y de planeación que correspondan, respetando sus competencias, autonomía y disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. SISTEMA DE GOBERNANZA REGIONAL DEL PGAR.

Se reconoce el Sistema de Gobernanza Regional del PGAR 2027–2040 previsto en el documento técnico, como mecanismo de coordinación multiescalar, participación ciudadana incidente y seguimiento social a la implementación del Plan, integrado por el Consejo Asesor Regional, los Consejos Asesores Subregionales de Valles de San Nicolás, Bosques, Porce Nus, Aguas y Páramo y la gerencia - secretaría técnica del PGAR.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las instancias del Sistema tendrán carácter consultivo y de articulación, y sus recomendaciones no serán vinculantes. No ejercerán funciones administrativas, de autoridad ambiental ni decisorias, ni afectarán las competencias legales y estatutarias de la Asamblea Corporativa, el Consejo Directivo y el Director General. La facilitación del diálogo en conflictos socioambientales que adelanten no constituye conciliación ni mecanismo alternativo de solución de conflictos con efectos jurídicos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La gerencia - secretaría técnica será ejercida por la dependencia que designe el Director General. La gestión y ejecución de los recursos destinados a la implementación del PGAR se sujetarán a las normas presupuestales y de contratación aplicables a la Corporación, y la ordenación del gasto corresponderá a quien la tenga legal o reglamentariamente asignada.

PARÁGRAFO TERCERO. El Director General reglamentará mediante resolución la conformación, los mecanismos de elección o designación de representantes y el funcionamiento de las instancias del Sistema, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Cornare implementará el sistema de seguimiento y evaluación del PGAR 2027–2040 previsto en el documento técnico, en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.8.6.3.2 y la Sección 5 del Capítulo 6 del Título 8 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, y con los indicadores mínimos establecidos en la Resolución 667 de 2016, modificada por la Resolución 0981 de 2026, o las normas que las modifiquen o sustituyan.

El Director General presentará al Consejo Directivo un informe anual de avance del PGAR en el marco de la audiencia pública anual de presentación de avance del PAC y, al término de cada Plan de Acción Cuatrienal, una evaluación que podrá servir de fundamento para las actualizaciones y ajustes previstos en el artículo noveno. Los informes se publicarán en la sede electrónica de la Corporación.

PARÁGRAFO. La siguiente tabla consolida los indicadores de resultado del PGAR 2027–2040 por línea estratégica, sus líneas base y años de referencia, las metas al horizonte del Plan y los responsables del reporte.

Cornare establecerá las líneas base y las metas pendientes de los cinco (5) indicadores de resultado identificados en esta tabla, correspondiente a la Tabla 47 del

documento técnico, dentro de los primeros cuatro (4) meses de implementación del PGAR 2027–2040. Su definición se sustentará en información validada, metodologías estandarizadas y criterios técnicos que orienten la toma de decisiones y permitan el seguimiento y la evaluación de los resultados del Plan.

Línea	Indicador final	Línea base	Año línea base	Meta	Responsable reporte
Agua y ambiente sano para la vida	Porcentaje de estaciones con calidad del agua (ICA) en categorías medio, bueno y excelente	93%	2025	95%	Cornare
	Índice de uso del agua (IUA) en las cuencas hidrográficas de la jurisdicción (muy bajo, bajo y medio)	87%	2025	87%	Cornare
	Índice de gestión circular de residuos sólidos (IGCRS)	69%	2026	75%	Cornare
	Índice de calidad del aire en las estaciones de monitoreo de la jurisdicción	La Ceja del Tambo 7,8 µg/m3	2025	<=15 µg/m3	Cornare
		Rionegro (San Antonio) 8,8 µg/m3			
		San Luis (Perros Bravos) 7,61 µg/m3			
		Guarne 13 µg/m3			
		Marinilla 11,6µg/m3			
		Guatapé 7,6 µg/m3			
		Sonsón (La Danta) 16,1 µg/m3			
		Sonsón (Jerusalén) 10,9 µg/m3			
		Doradal 8,1 µg/m3			
Economías para la sostenibilidad	Porcentaje de municipios con Plan de Ordenamiento de	0%	2025	38%	Cornare

Línea	Indicador final	Línea base	Año línea base	Meta	Responsable reporte
	Turismo de Naturaleza (POTN)				
	Tasa de circularidad de sectores productivos priorizados	Por definir	Por definir	Por definir	Sector Productivo
	Índice de área con prácticas de conservación en suelos agrícolas, pecuarios y forestales	Por definir	Por definir	Por definir	Cornare
Gobernar con la naturaleza	Índice de confianza y legitimidad institucional hacia la autoridad ambiental	91% de percepción de transparencia	2025	95%	Cornare
Habitar con equilibrio	Índice de reducción de la vulnerabilidad climática territorial (IRVCT)	Línea base 2025: - Vulnerabilidad Alta: 13 municipios (50%) - Vulnerabilidad Media: 12 municipios (46%) - Vulnerabilidad Baja: 1 municipio (4%)	2025	Reducir en un 30% el número de municipios con vulnerabilidad alta y aumentar la proporción de municipios en categorías media y baja.	Cornare
	Índice de cumplimiento en la revisión de licencias de subdivisión y urbanismo	Por definir	Por definir	Por definir	Administraciones municipales
	Cantidad de municipios con la adopción de las determinantes ambientales en sus instrumentos de ordenamiento territorial	23 municipios	2025	26	Cornare
	Suelos degradados con intervención	449 ha	2025	134,7 ha	Cornare

Línea	Indicador final	Línea base	Año línea base	Meta	Responsable reporte
	para su mejoramiento				
Tejiendo región	Índice de fortalecimiento de la gobernanza y territorialidad campesina	Por definir	Por definir	Por definir	Cornare
Territorios biodiversos	Porcentaje de áreas con necesidad de restauración intervenidas mediante procesos de restauración ecológica y productiva	Por definir	Por definir	100,000ha/área total	Cornare
	Tasa neta de deforestación en la jurisdicción de Cornare (TND-J)	353 ha	Periodo 2024-2025	12% de reducción de deforestación con respecto a la línea base (42.36)	Cornare

ARTÍCULO NOVENO. ACTUALIZACIÓN Y AJUSTES.

El PGAR podrá ser objeto de actualización o ajuste cuando sobrevengan cambios significativos en las condiciones ambientales, territoriales, normativas, institucionales, económicas o sociales que hagan necesario modificar sus contenidos estratégicos.

Los ajustes que impliquen modificación de la estructura estratégica, visión, líneas estratégicas, objetivos de largo plazo o demás elementos sustanciales del PGAR deberán ser sometidos a consideración y aprobación del Consejo Directivo de Cornare, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Los ajustes de carácter técnico, metodológico o instrumental que no modifiquen la visión, las líneas estratégicas ni las metas de largo plazo, tales como la actualización de líneas base, fichas metodológicas de indicadores o fuentes de información, podrán ser adoptados por el Director General mediante resolución motivada, de la cual se informará al Consejo Directivo en la sesión siguiente.

La priorización, estructuración, actualización del estado de avance o gestión de las iniciativas contenidas en el Anexo 2 no constituirá, por sí misma, una modificación

sustancial del PGAR, siempre que no altere su visión, líneas estratégicas, objetivos, programas, metas o indicadores aprobados por el Consejo Directivo. La incorporación de una iniciativa a la programación institucional o su ejecución estará sujeta a los instrumentos y procedimientos aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO. TRANSICIÓN.

Los instrumentos de planificación y gestión institucional vigentes al momento de entrada en vigor del presente Acuerdo continuarán desarrollándose durante el período para el cual fueron adoptados, sin perjuicio de los procesos de armonización que resulten procedentes. En particular, el Plan de Acción Cuatrienal 2024–2027, adoptado mediante Acuerdo No. 451 del 26 de abril de 2024, continuará su ejecución hasta la culminación de su respectivo período, y el Plan de Acción Cuatrienal 2028–2031 y los siguientes deberán formularse en articulación con el PGAR 2027–2040

PARÁGRAFO PRIMERO. Durante la vigencia 2027, que coincide con el último año de ejecución del Plan de Acción Cuatrienal 2024–2027, el seguimiento al PGAR 2027–2040 se realizará con: (i) los indicadores de resultado del parágrafo del artículo octavo que cuenten con línea base y admitan medición anual; y (ii) las metas e indicadores del Plan de Acción Cuatrienal 2024–2027, incluidos los indicadores mínimos de gestión de que trata la Resolución 667 de 2016, que guarden correspondencia con las líneas estratégicas del PGAR 2027–2040, conforme a la tabla de correspondencia contenida en la parte considerativa del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los indicadores del PGAR cuya medición sea cuatrienal o esté asociada a metas del Plan de Acción Cuatrienal se reportarán con el informe de cierre del Plan de Acción Cuatrienal 2024–2027. Sus resultados constituirán la primera medición del PGAR 2027–2040 y el punto de partida para la formulación del Plan de Acción Cuatrienal 2028–2031.

PARÁGRAFO TERCERO. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Acuerdo, el Director General adoptará mediante resolución la matriz de armonización entre las metas del Plan de Acción Cuatrienal 2024–2027 y los indicadores del PGAR 2027–2040, en la cual se precisarán los indicadores de medición anual para la vigencia 2027 y la periodicidad de medición de los demás. El primer informe anual de avance del PGAR, correspondiente a la vigencia 2027, se presentará en los términos del artículo octavo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN.

Cornare realizará la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la entidad junto con el documento técnico y sus anexos, y dispondrá los mecanismos necesarios

para la divulgación del PGAR 2027–2040 y de sus principales contenidos estratégicos a los actores de la jurisdicción.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. VIGENCIA.

El presente Acuerdo rige a partir del 1 de enero de 2027 y sustituye el Acuerdo 309 del 11 de junio de 2014 y las demás disposiciones que le sean contrarias y contra el mismo no procede ningún recurso de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. La sustitución prevista en el presente artículo no afecta la vigencia de los actos administrativos expedidos por la Corporación con fundamento en el PGAR 2014–2032, en particular los que adoptan determinantes ambientales, los cuales conservarán sus efectos hasta que sean modificados o sustituidos.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el municipio de El Carmen de Viboral, a los 30 días del mes de octubre de 2026.

VANESSA PAREDES ZÚÑIGA
Presidenta del Consejo Directivo

OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ
Secretario del Consejo Directivo

El Santuario, 28 de octubre de 2026

Para: Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE

De: Consejo Regional Transitorio de Gobernanza Ambiental del PGAR

Asunto: Concepto sobre el Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR) 2026–2040

El Consejo Regional Transitorio de Gobernanza Ambiental emite **concepto favorable** sobre el PGAR 2026–2040. Tras deliberar en las sesiones del 16 y 23 de octubre de 2026, y considerar los aportes radicados por sus integrantes, el Consejo reconoce en el Plan un instrumento técnicamente riguroso, pertinente para los desafíos de la región y legitimado por un amplio proceso de participación.

Un plan rector para la región. El PGAR trasciende el carácter de plan corporativo. Aunque lleva el sello institucional de CORNARE, se constituye en carta de navegación para la sostenibilidad regional, que compromete por igual a instituciones, sector productivo, academia, organizaciones sociales y comunidades. Su fundamento en la noción de casa común permite comprender la región como un sistema socioecológico compartido, en el que la naturaleza es un bien común, y supera las miradas sectoriales.

El agua como eje ordenador. La apuesta de ordenar el territorio con y alrededor del agua constituye la idea fuerza que da unidad a las seis líneas estratégicas: Agua y Ambiente Sano para la Vida, Territorios Biodiversos, Habitar con Equilibrio, Economías para la Sostenibilidad, Gobernar con la Naturaleza y Tejiendo Región. Desde ella se articulan la conservación de la biodiversidad, la ocupación del suelo, la transformación de los modelos productivos y el ejercicio de la autoridad ambiental, con atención a la vulnerabilidad climática y a la territorialidad campesina.

Un instrumento construido con la gente. El carácter participativo es una de sus mayores bondades. 2.200 actores aportaron perspectivas y propuestas en diálogos territoriales desarrollados en las subregiones, con dinámicas de priorización que los propios participantes reconocen como pertinentes. La consulta pública del documento, la conformación de este Consejo Transitorio y la disposición de CORNARE a ajustar el Plan con base en las observaciones recibidas expresan una práctica de planificación abierta y deliberativa.

Gobernanza ambiental y seguimiento. El Plan precisa las funciones del Consejo Regional Ambiental y de los consejos asesores subregionales, y desarrolla la metodología de los espacios deliberativos. Con ello dota de arquitectura institucional a la gobernanza ambiental. Su sistema de evaluación y seguimiento, basado en un análisis matricial que vincula líneas estratégicas e indicadores, supera vacíos de otros instrumentos de planificación y ofrece una base sólida para derivar proyectos, metas sectoriales y compromisos municipales.

El Consejo Regional Transitorio de Gobernanza Ambiental, en el que confluyen juntas de acción comunal, consejos territoriales de planeación, organizaciones no gubernamentales, sector productivo, consejos de cuenca, el grupo de mujeres y representantes del Consejo Directivo, asume el PGAR como un

proyecto colectivo de la región. En consecuencia, manifiesta su compromiso y plena disposición para acompañar la implementación, la gestión y el seguimiento del instrumento, así como para promover su apropiación social en los territorios que representa. El Plan ofrece una brújula para navegar entre oportunidades e incertidumbres. Sus logros dependerán del compromiso y el liderazgo de todos los actores, y este Consejo está dispuesto a ser parte activa de ese esfuerzo.

Cordialmente,

Consejo Regional Transitorio de Gobernanza Ambiental del PGAR 2026–2040

- Corporación Desarrollo Rural Integral CDRI
- Jaime H. Betancur CTP.
- Mujeres.
- Camila Giraldo Rios ONG
- Juan Cristiana Baena F. SECTOR PRODUCTIVO.
- CONSEJO DIRECTIVO.

- Dairo Gutierrez M. C.C. 15.440.706. CONSEJO DE CUENCAS.
- Juan José Garzón Valencia Sector Educativo
- Adrian Henao. Alcaldias.